



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN No 151314089001-2020-0006-00

DEMANDANTE: MAYRA PATRICIA LEÓN PÁEZ Y MARÍA VERONICA PAÉZ CASTRO

DEMANDADO: ROBERTINA PAEZ SOLANOR, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: DSIGNA CURADOR Y REQUIERE A LA ANT

En virtud del informe Secretarial que antecede, y verificadas las diligencias se observa que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado en los numerales cuarto y quinto del auto admisorio de la demanda, en consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el numeral 8° del Art. 375 de la misma codificación., se **designará** curador *ad-litem* a las personas determinadas e indeterminadas emplazadas. De otra parte, se dispondrá requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que se sirva emitir respuesta al oficio No. 048 del 12/02/2020, pronunciándose sobre la naturaleza jurídica del predio objeto del litigio.

Acorde con lo expuesto el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Designar al Abogado **Luis Eduardo Rodríguez Rocha**, como curador *ad-litem* de las personas determinadas e indeterminadas emplazadas dentro de este proceso. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, **comuníquese** la designación informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7° del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, por lo que deberá manifestarse de manera inmediata y a través de correo electrónico sobre el particular, y coordinar con Secretaría el acto de posesión que se llevará a cabo de manera virtual y a través de la herramienta teams. (art.3 del Decreto 806/2020).

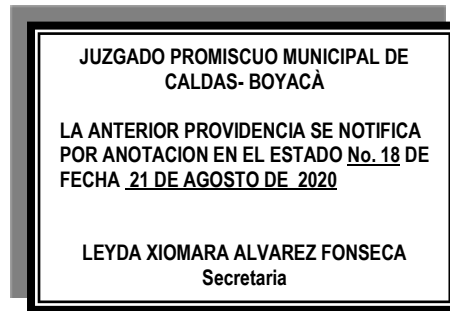
Una vez efectuada la posesión, **notifíquese** en debida forma el auto admisorio de la demanda de fecha cuatro de febrero de 2020, con la advertencia de que a partir del día siguiente empieza a correr el correspondiente término de traslado (10 días) previsto en el artículo 391 del C.G. del P. A través de correo electrónico, envíesele copia del auto que se le notifica, así como de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Por Secretaría, de manera inmediata, requiérase a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término perentorio de quince (15) días siguientes al recibido de la comunicación, se sirva emitir respuesta al oficio No. 048 del 12/02/2020, (remitido a las 9:52 a.m. de la misma fecha, través de correo electrónico) pronunciándose sobre la naturaleza jurídica del predio denominado Terreno, registrado bajo el folio inmobiliario No. 072-90020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad65896d35ba5a47b574c691e9dbc1c7c0
d1e5ba9f5026a7aace0ba522ef7c93

Documento generado en 20/08/2020

10:26:22 a.m.